



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 26913, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 16/12/2013, y cuyo contenido es el Régimen Reparatorio para ex Presos Políticos de la República Argentina, fue aprobada por el Senado de la Nación el 19 de noviembre de 2013 por más de 2/3 de los miembros presentes; posteriormente, fue enviado a la Cámara de Diputados, donde fue aprobado con 176 votos afirmativos, dos abstenciones y un voto negativo, sobre 179 votos presentes.

Son beneficiarios de esta pensión graciable:

- Personas que hayan sido privadas de su libertad en condición de civiles o militares condenados por consejo de guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y/o privadas de su libertad como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles.
- Personas que hayan sido alcanzadas por las leyes n° 25914 -nacidos en cautiverio o detenidos con sus padres-, y n° 24043 -indemnización por estar detenidos a disposición del P.E.
- Personas que fueron privadas de su libertad como civiles y/o militares, por actos emanados de unidades o tribunales militares especiales o Consejo de Guerra, haya habido o no sentencia condenatoria, bajo la vigencia de la Doctrina de la Seguridad Nacional.
- Personas consideradas "detenidos especiales" al amparo de la ley (Ley de Seguridad Nacional) n° 20840 y/o del artículo 210 bis y/o 213 bis del Código Penal y/o cualquier otra ley, que incluyó tipos penales imprecisos con el fin de abarcar las actividades "subversivas" en todas sus manifestaciones.

El reconocimiento y pago de una pensión graciable que reconoce la ley aprobada en la actualidad, es para las víctimas que sufrieron en carne propia la doctrina de la seguridad nacional que asesinó, violó, torturó, vejó y practicó la desaparición, ese eufemismo que se utiliza en lugar de su correcta denominación: asesinato.

Se aplicaron a los detenidos políticos la desintegración personal al aislarlos y prohibirles la comunicación con el mundo exterior; fomentaron la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

desintegración familiar al trasladarlos de prisión de forma permanente; se les limitó el acceso a las noticias y a la lectura sometiéndoles a largos períodos de aislamiento o a brutales requisas que provocaban en los detenidos un permanente y buscado estado de zozobra. En su mayoría, estuvieron retenidos en centros clandestinos, allí sufrieron toda clase de torturas y vejaciones, además de padecer una política de aislamiento total que anulaba a la persona en casi todos sus sentidos, lo que provocó un shock traumático que todavía hoy se manifiesta en distintas psicopatologías.

El bien jurídico protegido es la libertad de la que fueron ilegítimamente privados, y cuya protección no puede ser soslayada por autoridad política alguna y menos por una autoridad ilegítima, todo ello desde una perspectiva política.

Ahora bien, la pensión contribuye, desde una perspectiva social, a que esas personas que hoy tienen una avanzada edad y que priorizaron su formación y/o la recuperación familiar como forma de reintegración social, puedan obtener un reconocimiento económico al carecer en muchos casos de la posibilidad de jubilarse y de tener una obra social. De esta manera, los integra en la seguridad social.

Además, esta pensión, amparada en una ley nacional, iguala a los ex presos políticos de todo el país y elimina el agravio comparativo consistente en la existencia de regímenes reparatorios similares solamente en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, y de una ley muy limitada en la provincia de Córdoba.

Es menester señalar que a partir del año 2003, con la asunción a la Presidencia de Néstor Kirchner y hasta la actualidad, se adoptan como políticas de Estado los requerimientos de los organismos internacionales asumidos por las organizaciones de derechos humanos y se aplican con todas sus consecuencias. La investigación, el enjuiciamiento y la sanción de los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos requiere una urgente reparación a las víctimas.

Dentro de ese marco y de ese largo recorrido, se encuentra la justificación de la ley que otorga una pensión graciable a los ex presos políticos como parte de esas políticas reparatorias necesarias, recomendadas por los propios organismos internacionales de derechos humanos y apoyada por una abrumadora mayoría del parlamento argentino.

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación informa que el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ley n° 26913 de Régimen reparatorio para ex Presos Políticos de la República Argentina, por la cual "tendrán derecho a una pensión graciable todas aquellas personas que hasta el 10 de diciembre de 1983 hayan sido privadas de su libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles".

Los posibles beneficiarios deberán realizar el trámite en las Unidades de Atención Integral (UDAI) de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) más cercana a su domicilio, facilitando así el acceso federal a esta pensión. Estos trámites se pueden realizar por derecho propio y en forma personal. Los residentes en el exterior podrán presentar la solicitud ante el Consulado Argentino correspondiente a su domicilio.

La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación es el órgano de aplicación del presente régimen, y la ANSES se encarga de recibir las solicitudes de los beneficiarios y efectuar los pagos. Estas pensiones buscan reparar a aquellas personas que por haber estado detenidas durante el terrorismo de Estado, se les afectó su vida laboral y por consiguiente tuvieron una interrupción en sus aportes previsionales.

En la actualidad, los beneficiarios son personas adultas mayores con derecho a una vida digna.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por la reglamentación de la ley n° 26913 de Régimen Reparatorio para ex Presos Políticos de la República Argentina, por la cual "tendrán derecho a una pensión graciable todas aquellas personas que hasta el 10 de diciembre de 1983, hayan sido privadas de su libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles".

Artículo 2°.- De forma.